TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: INGRESOS MERCANTILES

Clave: **II-J-52**

Rubro: **TRANSPORTE DE ALUMNOS.- SERVICIO PRESTADO POR INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA.- LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTE CONCEPTO SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES.-**

De conformidad con la Fracción XIX del artículo 18 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se encuentran exentos los ingresos percibidos, entre otros, por los establecimientos de enseñanza pública o privada reconocidos por autoridad competente. Al referirse en forma genérica a "Ingresos percibidos" sin determinar que tipo de ellos, debe considerarse que las percepciones derivadas del transporte de alumnos que obtengan dichas instituciones gozan de la franquicia establecida por el mencionado precepto, pues donde la ley no distingue no se debe distinguir, máxime que dicho servicio es conexo al de enseñanza que prestan dichos establecimientos.

Contradicción de sentencias 461/79 en los juicios 4026/76 y 2895/76.- Resuelta en sesión de 20 de mayo de 1980, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Lic. Celia López Reynoso.- Texto aprobado en sesión de 20 de mayo de 1980.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 12. Mayo - Junio 1980. p. 11